

Al contestar refiérase
al oficio n°. **18973**

07 de noviembre, 2024
DFOE-LOC-1638

Señora
Susan Morales Prado
Secretaria del Concejo Municipal
concejo@acosta.go.cr

Señor
Nelson M. Umaña Quirós
Alcalde Municipal
alcaldia@acosta.go.cr
presupuesto@acosta.go.cr
MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
San José

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario 2-2024 de la
Municipalidad de Acosta

La Contraloría General recibió el oficio n.º AM-377-2024 del 30 de setiembre de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 2-2024 de la Municipalidad de Acosta, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Transferencias de capital y financiamiento por concepto de Superávit libre y Superávit específico, para ser aplicados en las partidas de Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, Código Municipal y otras leyes conexas.

DFOE-LOC-1638

2

07 de noviembre, 2024

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 38-2024, celebrada el 24 de setiembre de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por la Municipalidad de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió².

Además, se aclara que de acuerdo con el punto 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los numerales 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y, en general, a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el títulos III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

² Los archivos denominados "NI 21061-2024 9 CUADRO 8 INCENTIVOS SALARIALES, NI 21061-2024 7 CUADRO 4 SALARIO ALCALDE Y VICEALCALDESA, NI 21061-2024 6 CUADRO 3 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL " no fueron considerados en el análisis del presupuesto extraordinario 2-2024.

DFOE-LOC-1638

3

07 de noviembre, 2024

2.1. SE APRUEBA:

a) La transferencia de capital de Instituciones descentralizadas no empresariales provenientes del Instituto de Desarrollo Rural -INDER- por un monto de ¢305,66 millones y su aplicación en gastos.

2.2 SE IMPRUEBA

a) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondientes al Superávit libre, por un monto de ¢46,25 millones y Superávit específico por un monto de ¢1097,98 millones y su aplicación en gastos, por cuanto, tal como se expone en el informe de la auditoría de carácter especial sobre la liquidación presupuestaria del periodo 2023 realizada en esa municipalidad³, la Contraloría General determinó que la liquidación presupuestaria 2023 de la Municipalidad de Acosta, no garantiza razonablemente la confiabilidad, transparencia y pertinencia necesarias, situación que limita al Órgano Contralor, emitir un acto de aprobación razonado sobre la viabilidad técnica, legal y administrativa de estos ingresos.

La improbación de los ingresos presupuestarios implicará un ajuste en los gastos presupuestarios por el mismo monto.

Las sumas improbadas de gastos, deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

Las improbaciones contenidas en los puntos anteriores, se originan en el incumplimiento del principio de universalidad e integridad, previsto en los artículos 176 de la Constitución Política; el 5, inciso a) de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131 y el numeral 2.2.3, inciso a) de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP), principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados.

3. OTROS ASPECTOS

a) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbados y las cuentas de reclasificación del presupuesto, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General, identificar las subpartidas de gastos afectadas, se requiere que se informe, mediante el SIPP, cuáles son dichas subpartidas, con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes.

³ Informe n.º DFOE-LOC-IF-IAD-00020-2024 del 29 de agosto de 2024.

DFOE-LOC-1638

4

07 de noviembre, 2024

Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contado a partir del recibido de este oficio. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información en el Módulo de Planificación, en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 02-2024 de la Municipalidad de Acosta, por la suma de ₡305,67 millones⁴.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Mag. Marina Fernández-Cuesta Román
Fiscalizadora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

FARM/mgr

ce Expediente CGR-APRE-2024006817

NI: 21061, 23883, 2024

G: 2024004150-1

⁴ Monto exacto ₡305.666.057,00.